

Artículo 28. Cesión de Bienes.

1. La adscripción de bienes y medios al Consorcio, se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso.

2. En el propio acuerdo de cesión se regulará los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

## CAPÍTULO VII

### Régimen jurídico

Artículo 29. Régimen jurídico.

La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

a) En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o de Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

b) En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación del régimen local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

c) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las entidades locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

d) Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores de los presentes estatutos se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Asamblea, oído el Secretario.

## CAPÍTULO VIII

### Alteración, disolución y liquidación

Artículo 30. Incorporación al Consorcio.

1. Para la incorporación de nuevas entidades el Consorcio será precisa la aprobación por éstas de los Estatutos del mismo y el acuerdo de la Asamblea General, que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la entidad que se incorpore.

2. El acuerdo de incorporación de nuevos entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación.

Artículo 31. Separación del Consorcio.

1. La separación del Consorcio de alguna de las entidades que lo integren se acordará siempre que esté la entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

2. En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 32. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la entidad de procedencia.

2. Al personal del disuelto Consorcio le será aplicada la legislación correspondiente.

## CAPÍTULO IX

### Modificaciones de los Estatutos

Artículo 33. Modificación de los Estatutos.

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea General por mayoría abso-

luta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

Disposición Adicional.

La integración de nuevos miembros del Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica del mismo, con especificación de los medios personales y materiales que se aportan al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los órganos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda en la Asamblea General.

Disposición Transitoria.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos se procederá por el Presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo.

En la primera Asamblea será Presidente el Alcalde de mayor edad.

Disposición final.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el BOJA.

## ANEXO A

- Agrón.
- Albolote.
- Atarfe.
- Chauchina.
- Chimeneas.
- Cijuela.
- Colomera.
- Fuente Vaqueros.
- Jun.
- Láchar.
- Maracena.
- Peligros.
- Pinos Puente.
- Santa Fe.
- Vegas del Genil.
- Ventas de Huelma.
- Pulianas.
- Güevéjar.
- Calicasas.
- Nívar.
- Entidad Local Autónoma de Valderrubio.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a corporaciones locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

La Orden de 21 de febrero de 2006 (BOJA núm. 66, de 6 de abril de 2006), de la Consejería de Gobernación, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios y convocó las correspondientes al año 2006 con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.11.460.00.81 A

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2006.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley

3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Alájar.  
Objeto: Suministro energía eléctrica y teléfono.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 16.10.2006.

Ayuntamiento: Almendro, El.  
Objeto: Alumbrado público.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 9.10.2006.

Ayuntamiento: Almonaster la Real.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 9.10.2006.

Ayuntamiento: Alosno.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 23.10.2006.

Ayuntamiento: Aroche.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 24.10.2006.

Ayuntamiento: Arroyomolinos de León.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 27.10.2006.

Ayuntamiento: Bollulllos Par del Condado.  
Objeto: Mantenimiento de vehículos.  
Cuantía de la Subvención: 30.000 euros.  
Fecha concesión: 23.10.2006.

Ayuntamiento: Bonares.  
Objeto: Mantenimiento de vehículos, oficina, otros.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 21.11.2006.

Ayuntamiento: Cabezas Rubias.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 18.10.2006.

Ayuntamiento: Cala.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 16.10.2006.

Ayuntamiento: Calañas.  
Objeto: Alumbrado público.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 27.10.2006.

Ayuntamiento: Cañaverale de León.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 24.10.2006.

Ayuntamiento: Castaño del Robledo.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 15.11.2006.

Ayuntamiento: Cerro de Andévalo, El.  
Objeto: Alumbrado público.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 23.10.2006.

Ayuntamiento: Chucena.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 3.11.2006.

Ayuntamiento: Cortegana.  
Objeto: Comunicaciones.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 16.10.2006.

Ayuntamiento: Cortelazor.  
Objeto: Combustible.  
Cuantía de la Subvención: 2.000 euros.  
Fecha concesión: 27.10.2006.

Ayuntamiento: Cumbres Mayores.  
Objeto: Mantenimiento y suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 16.10.2006.

Ayuntamiento: Escacena del Campo.  
Objeto: Alumbrado público, teléfono y carburantes.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 3.11.2006.

Ayuntamiento: Fuenteheridos.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 23.10.2006.

Ayuntamiento: Galaroza.  
Objeto: Comunicaciones.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 18.10.2006.

Ayuntamiento: Gibraleón.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 6.346,04 euros.  
Fecha concesión: 27.11.2006.

Ayuntamiento: Granada de Riotinto, La.  
Objeto: Suministro energía eléctrica, teléfono, combustible.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 16.10.2006.

Ayuntamiento: Higuera de la Sierra.  
Objeto: Suministro energía eléctrica, calefacción y agua potable.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 3.11.2006.

Ayuntamiento: Hinojales.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 8.000 euros.  
Fecha concesión: 9.10.2006.

Ayuntamiento: Hinojos.  
Objeto: Comunicaciones.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 24.10.2006.

Ayuntamiento: Jabugo.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 21.11.2006.

Ayuntamiento: Mancomunidad de Municipios Condado Campiña.  
Objeto: Mantenimiento de vehículos, combustible, otros.  
Cuantía de la Subvención: 35.000 euros.  
Fecha concesión: 27.10.2006.

Ayuntamiento: Niebla.  
Objeto: Suministro energía eléctrica, recogida de residuos, otros.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 9.10.2006.

Ayuntamiento: Paterna del Campo.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 16.10.2006.

Ayuntamiento: Paymogo.  
Objeto: Suministro energía eléctrica y comunicaciones.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 24.10.2006.

Ayuntamiento: Puebla de Guzmán.  
Objeto: Aportaciones a mancomunidad.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 27.10.2006.

Ayuntamiento: Redondela, La.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 15.000 euros.  
Fecha concesión: 31.10.2006.

Ayuntamiento: Santa Ana la Real.  
Objeto: Suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 3.11.2006.

Ayuntamiento: Valdelarco.  
Objeto: Suministro energía eléctrica y teléfono.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 24.10.2006.

Ayuntamiento: Villanueva de las Cruces.  
Objeto: Comunicaciones, suministro energía eléctrica, otros.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 23.10.2006.

Ayuntamiento: Zarza-Perrunal, La.  
Objeto: Suministro energía eléctrica y comunicaciones.  
Cuantía de la Subvención: 9.000 euros.  
Fecha concesión: 23.10.2006.

Huelva, 19 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1024/2004, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1024/2004, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 14 de enero de 2004, recaída en el expediente de subvención ASC-03-007, se ha dictado sen-

tencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 5 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla contra Resolución de 14 de enero de 2004, del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, recaída en el expediente de subvención núm. 03-007 que anulamos por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 4.207,07 euros. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 325/05, interpuesto por don Juan Manuel Vozmediano Torres.*

En el recurso contencioso-administrativo número 325/2005, interpuesto por don Juan Manuel Vozmediano Torres, contra acuerdo de fecha 9 de junio de 2005 de la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de noviembre de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz con fecha 27 de julio de 2006 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Manuel Vozmediano Torres contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia, decido anular dicha Resolución por no ser ajustada a Derecho, debiendo dictarse una nueva Resolución, bien por la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos, bien por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación, que valore de forma motivada, y específicamente en lo que respecta al componente investigador para el período analizado de 1992, 1993, 1995, 1997, 1991 y 2001, los méritos alegados por el recurrente. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas del recurso.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.